



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 28/02/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 22
UNITAT 01911 - SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-01911-2025-000008-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de premis i reconeixements a les pràctiques exemplars de l'emprenedor en agricultura, ramaderia o pesca 'San Isidro Labrador' 2025.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00022

"Primero. Por moción de la concejal de Emprendimiento de fecha 18 de febrero de 2025, se manifiesta que el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Emprendimiento, presta apoyo a la actividad emprendedora en la ciudad, siendo ésta un importante motor de la economía valenciana. Dentro de este tejido emprendedor, cobra especial importancia el sector económico de la actividad agrícola, ganadera y pesquera, siendo de vital importancia que desde las instancias públicas se preste apoyo para la preservación y dinamización de actividad emprendedora en estos sectores.

Con la finalidad de continuar fomentando el emprendimiento en estos sectores y, así mismo, en el sector pesquero, se pretende otorgar reconocimiento a emprendedores por su contribución al impulso de la agricultura, ganadería o pesca mediante la realización de prácticas ejemplares en su actividad.

Es por ello que, propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas, encaminadas a la aprobación de una convocatoria de premios dirigida al reconocimiento de la trayectoria y las prácticas ejemplares de emprendedores del término municipal de València en el sector agrícola, ganadero o de la pesca, denominada 'San Isidro Labrador', estableciéndose cuatro premios: EJEMPLAR, JOVEN, INNOVADOR y COMPROMETIDO, dotado cada uno de ellos con 2.000 €.

La convocatoria figura como anexo a la propuesta de acuerdo.

Segundo. El importe destinado a esta convocatoria asciende a 8.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000-49500-47910 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de GASTOS/2025/31658.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	28/02/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Art. 3.4.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

III. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de premios y reconocimientos a las prácticas ejemplares del emprendedor en agricultura, ganadería o pesca 'San Isidro Labrador' 2025, de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo estableciendo el procedimiento de concesión de los premios y reconocimientos.

Segundo. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 8.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/RC1K0/49500/47910, expediente contable de GASTOS/ 2025/31658.

Tercero. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Id. document: J/7u Uz7c sZOG gm/e zZCU gSx0 v4c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	28/02/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



CONVOCATORIA DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS A LAS PRÁCTICAS EJEMPLARES
DEL EMPRENDEDOR EN AGRICULTURA, GANADERÍA O PESCA “SAN ISIDRO
LABRADOR” 2025

1. Objeto.

El objeto de estas bases es otorgar premios y reconocimientos a emprendedores en el sector agrícola, ganadero o pesquero, por su contribución al impulso de estos sectores económicos mediante la realización de prácticas ejemplares en alguno de ellos.

Las personas candidatas deben ser propuestas por las distintas entidades que integran la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de València y los alcaldes pedáneos de València, pudiendo presentar únicamente una candidatura por entidad o alcaldía para ser premiada o reconocida.

Las solicitudes se presentaran sin especificar si se opta a la obtención de un premio o un reconocimiento. Será la Comisión de Valoración la que conforme a la puntuación obtenida por el candidato, en su caso, lo proponga para una u otra categoría.

2. Régimen jurídico.

Los premios y reconocimientos se sujetarán a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario.

El importe total de los premios será de **8.000 euros**, sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000- 49500 – 47910 del vigente presupuesto municipal.

El pago de los premios se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. El abono de los premios se realizará por transferencia a favor de la persona premiada en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales conforme a la legislación vigente (en el año 2025 el tipo aplicable de retención a cuenta del IRPF es de un 15%).

Los reconocimientos no conllevan gasto de crédito presupuestario. Las personas reconocidas no percibirán aportación económica, resultando el reconocimiento un modo de visibilizar la trascendencia como emprendedor en los sectores agrícola, ganadero o pesquero en el término municipal de València.

4. Categorías e importe de los premios.

Se otorgarán los siguientes premios:

- Premio al emprendedor agricultor, ganadero o pescador “**EJEMPLAR**”: 2.000€
- Premio al emprendedor agricultor, ganadero o pescador “**JOVEN**”: 2.000€
- Premio al emprendedor agricultor, ganadero o pescador “**INNOVADOR**”: 2.000€
- Premio al emprendedor agricultor, ganadero o pescador “**COMPROMETIDO**”: 2.000€

Así mismo, cada una de estas categorías contará con un reconocimiento al segundo clasificado por orden de puntuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	28/02/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



5. Plazo y Forma de presentación de candidaturas.

5.1. La presentación de las candidaturas se efectuará por las entidades que integran la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de València y por los alcaldes pedáneos mediante solicitud **normalizada, únicamente por vía telemática**, a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”.

Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

5.2. Podrá presentarse un máximo de una candidatura por cada entidad que integra la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de València o por cada Alcalde Pedáneo.

5.3. El **plazo de presentación de candidaturas** será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento de València.

6. Documentación a aportar por las entidades que presenten las candidaturas.

Las entidades que presenten candidatura, deberán aportar:

6.1. **Memoria** que contenga una descripción de la trayectoria de la persona candidata que incluya los siguientes ítems:

- Ejemplaridad del emprendedor agricultor, ganadero o pescador:** Antecedentes del emprendedor, logros conseguidos y metas futuras.
- Memoria explicativa de las prácticas innovadoras desarrolladas** en el sector de la agricultura, ganadería o pesca.
- Acciones desinteresadas** realizadas para ayudar a los afectados por la riada del 29 de octubre de 2024

6.2. **Anexo de Representación:** formulario relativo a la representación solo para el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).

7. Requisitos que han de cumplir los candidatos.

- Que sea o haya sido un emprendedor agricultor, ganadero o pescador del término municipal de València.
- Que la propuesta sea realizada por alguna o algunas de las entidades que integran la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de València o por algún o algunos alcaldes pedáneos de València.

Las personas propuestas por la Comisión de Valoración para ser premiadas, además de cumplir los requisitos establecidos en el punto 7.a y 7.b., deberán reunir los siguientes:

- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	28/02/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



d. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

e. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

Estos requisitos serán comprobados por el Servicio de Emprendimiento una vez se produzca el fallo de la Comisión de Valoración. En caso de no reunir la persona propuesta por la Comisión alguno de estos requisitos, su candidatura será desestimada.

El Servicio de Emprendimiento, siguiendo el orden de puntuación establecido por la Comisión, propondrá para ser premiado al siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación y que reúna estos requisitos.

8. Procedimiento de resolución y concesión.

8.1. La concesión de premios y reconocimientos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración los relacionados en el punto 8.4 de esta convocatoria.

Se entiende como concurrencia competitiva a los efectos de estas bases, el procedimiento por el que la concesión de los premios y reconocimientos se realiza mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicándose, en primer lugar, los premios a aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación y, en segundo lugar, se otorgarán los reconocimientos siguiendo el mismo criterio de mayor puntuación obtenida.

8.2. El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Emprendimiento y el competente para su resolución y concesión de premios y menciones será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

8.3. Se creará una Comisión de Valoración de las candidaturas presentadas que estará compuesta por:

- La Concejal de Emprendimiento o en quien delegue, que actuará como presidente.
- 2 representantes de entre los miembros de la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de València. Dichos representantes serán el de mayor edad y el de menor edad siempre que ostenten o hayan ostentado la condición de agricultor, ganadero o pescador.
- Un técnico del Consell Agrari de València.
- Un técnico del Servicio de Emprendimiento.
- Actuará como secretaria la Jefa del Servicio de Emprendimiento o persona en quien delegue, sin derecho a voto.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de estas bases, será resuelta por la Comisión de Valoración. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de sus componentes y constarán en un acta redactada al efecto.

8.4. La Comisión se reunirá a los efectos de valorar las candidaturas presentadas conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a. **Ejemplaridad del emprendedor: Antecedentes del emprendedor, logros conseguidos y metas futuras. Máximo 20 puntos.**
- b. **Prácticas innovadoras en la agricultura, ganadería o pesca. Máximo 20 puntos.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	28/02/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- c. **Acciones desinteresadas** realizadas para ayudar a los afectados por la riada de 29 de octubre de 2024. *Máximo 20 puntos*

Los premios y reconocimientos no podrán concederse ex aequo.

- 8.5. El fallo de la Comisión es inapelable, pudiendo declarar desiertas algunas categorías de los premios o menciones, sirviendo de base para la elaboración de la propuesta de adjudicación de los premios.

- 8.6. El Servicio de Emprendimiento comprobará que los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración reúnen los requisitos establecidos en el punto 7 de la convocatoria. **Para ello, las personas propuestas para la concesión de los premios, en el plazo de 10 días hábiles deberán presentar la siguiente documentación:**

- a) Una **Declaración Responsable** que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- a.1. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
- a.2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- a.3. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a ésta.

- b) Autorizaciones para:

- b.1. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de hallarse al corriente la persona solicitante en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de hallarse al corriente el solicitante frente a la Seguridad Social (TGSS).
- b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de hallarse al corriente la persona solicitante con la Tesorería municipal.
- b.4. Que el órgano gestor pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de acreedores, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa y realizar el trámite de darse de alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento.

- c) **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer al autónomo o empresa solicitante del premio y estar emitido en 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	28/02/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- 8.7 En caso de no aportar la documentación requerida, se entenderá que la persona propuesta por la Comisión para la concesión del premio no lo acepta. En este caso se procederá a efectuar el requerimiento de la documentación a la siguiente candidata que haya obtenido mayor puntuación en la valoración efectuada por la Comisión.
- 8.8. El Servicio de Emprendimiento elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá la propuesta de concesión de los premios y reconocimientos, y la disposición o compromiso del gasto a favor de los premiados.
- 8.9. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.
- 8.10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria de premios implica la aceptación de sus bases.

10. Privacidad y protección de datos.

El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de las presentes bases.

11. Compatibilidad.

Los premios regulados en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto premiado, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	28/02/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731